

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 622.

#### Seccion de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio con fecha 17 de marzo próximo pasado, he dispuesto que en la mañana del día 13 de mayo próximo y hora de las doce de ella, se proceda a la contratacion en pública subasta de 2.400 kilogramos de aceite de olivas para el servicio de los faros de esta provincia, durante el año económico de 1874-75, bajo el tipo de 3036 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en el día y hora anteriormente señalados para aquella; debiendo verificarse dicha subasta con arreglo a lo prevenido en la instruccion de 18 de marzo de 1852, estando de manifiesto, desde este día, en la Seccion de Fomento de esta provincia el presupuesto y pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, previo el depósito del cinco por ciento de la cantidad a que asciende el presupuesto aprobado para dicho servicio, como garantía para tomar en la subasta.

El depósito de la referida garantía, se hará en metálico, ó en papel del de carreteras; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber efectuado aquel en la depositaria de fondos de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto otra nueva subasta entre los mismos actores de las proposiciones presentadas, y todo con arreglo a las prescripciones de la citada instruccion de 18 de marzo de 1852, fijándose la primera puja, por lo menos, en la cantidad de 250 pesetas y quedando las demás a volun-

dad de los licitadores, con tal de que no bajen dichas pujas de 125 pesetas.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Gobernador.—P. O., Felipe Martin Arroyo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia de Tarragona con fecha... de... 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de... kilogramos de aceite de olivas que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de la provincia de Tarragona.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a prestar el referido servicio.)

Fecha y firma.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

De orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, el día 26 del actual a las dos de su tarde en el local de la Direccion general del arma y ante el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Artillería ó Comision en quien tenga a bien declarar, se verificará la contratacion de tres mil quintales métricos de plomo dulce en galápagos destinados a la Isla de Cuba con arreglo a las siguientes

#### Condiciones.

1.º El plomo en galápagos deberá ser de primera clase exento de antimonio, que no proceda de refundiciones, de 11'40 a lo menos de densidad y de la misma calidad que la muestra existente en la Direccion general del arma.

2.º El plomo será sometido en la Maestranza de Artillería de Sevilla a la prueba de ser tirado en barras por me-

dio de una prensa hidráulica y finalmente reducido a balas por medio de las máquinas a presión y sino resultase con la ductilidad y homogeneidad necesarias, será desechado el todo ó parte; cuyo reconocimiento será presenciado por el contratista ó su representante; leniendo entendido que en el caso de ser desechadas algunas partidas, serán estas reemplazadas en el término de 24 horas sin perjuicio por ello de procederse al juicio pericial respecto a lo desechado si el contratista no se conformase; para cuyo caso aquel nombrará un perito y otro el establecimiento, apelándose en caso de discordia al nombramiento de un tercer perito solicitado con iguales condiciones de la autoridad municipal.

3.º El contrato no empezará a regir hasta que se notifique al contratista su definitiva aprobacion, desde cuyo día quedará obligado a hacer entrega en los plazos y épocas que se le marquen por la Junta Económica de la Maestranza de Sevilla.

4.º Las entregas que marca la condicion anterior se verificarán por el contratista ó su representante a bordo del buque correo que haya de conducir el plomo a la referida Isla de Cuba, previo el reconocimiento en dicha Maestranza, siendo de cuenta del mismo todos los gastos, derechos etc. que se causen por dicho concepto.

5.º Los pedidos se harán por el Sr. Coronel Director de la Maestranza de Sevilla, por mil quintales métricos cada uno y con la antelacion necesaria para que puedan ser embarcados en los vapores correos que salgan de Cádiz con destino a la Isla de Cuba; sino se verificase la entrega de alguno de dichos pedidos se procederá a la adquisicion de igual cantidad por gestion directa en el comercio de Sevilla ó el mas inmediato, previa citacion al contratista para que dor si ó representado, presencie ó intervenga los ajustes y pagos que al efecto se hagan y de no hacerlo él serán presenciados por la persona que nombre la autoridad municipal bajo la inteligencia de que su importe será descontado del

depósito que habrá de tener en garantía del servicio, debiendo ser repuesto dicho depósito inmediatamente: siendo cargo al contratista la diferencia del precio sobre el tipo contratado así como los gastos; y si fuese menos no tendrá derecho a exigir nada.

6.º Los pagos tendrán efecto en virtud del certificado de entrega que se le expedirá al contratista cuando hubiese tenido lugar esta, bien por la caja de la Maestranza de Sevilla ó por la Dependencia que designe la Direccion general del arma.

7.º El precio límite que ha de servir de tipo en la contratacion será el de 56 pesetas 20 céntimos por cada quintal métrico de plomo en galápagos puesto a bordo del buque conductor en la bahía de Cádiz.

8.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados literalmente al modelo que sigue.—«El que suscribe vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion de 3000 quintales métricos de plomo en galápagos con destino a la Isla de Cuba, se compromete a efectuar dicha entrega al precio de (el que sea por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el talon de depósito exigido.—(Fecha y firma del autor.»

9.º Las indicadas proposiciones se presentarán en los diez minutos anteriores a la hora fijada para la contratacion entregándose al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo ó presidente de la Comision en quien tenga a bien delegar, la cual estará constituida con igual antelacion y se irán numerando segun el orden con que fuesen entregadas.

10.º A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores el resguardo de haber hecho en la caja de Depósitos el de 5 p<sup>s</sup> al respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio límite fijado bien en metálico ó valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

11.º Conocidas que sean las proposiciones aceptables se procederá a la

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Estado comprensivo de la existencia general de las Casas de Beneficencia de esta ciudad y de Tortosa correspondiente al mes de marzo de 1874.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 28 DE FEBRERO DE 1874.			EN EL MES MARZO DE 1874.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 31 DE MARZO DE 1874.		
		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	Total.
Tarragona.	Expositos... Misericordia.	431	358	789	9	3	12	3	3	6	2	1	3	128	667	438	357	795
Tortosa.	Expositos... Misericordia.	124	98	222	4	3	7	3	3	6	1	2	3	54	158	118	94	212
TOTALS.		668	572	1240	14	6	20	6	6	12	3	3	182	825	671	564	1235	

Tarragona 11 de abril de 1874.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º.—El Vice-Presidente accidental, Ignacio Carbó.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Reglamento de 20 de setiembre de 1865 en el palacio de esta Diputación y ante la Comisión provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en metálico ó en acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral, por espacio de quince minutos, fijándose la primera puja por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 18 de marzo de 1874.—El Vice-presidente accidental, Antonio Aguado.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras de reparacion de la carretera á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.

	Pesetas.	Cénts.
Carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á la Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga. Presupuesto de contrata.	9974	33

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha 18 de marzo de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del interesado.

eleccion de la mas beneficiosa y si resultasen dos ó mas iguales contendrán sus autores entre sí, durante 15 minutos, al tanto por ciento de la totalidad del servicio, pero si ninguno hiciera baja se decidirá por la suerte á presencia de los interesados.

12.º En el acto de adjudicarse el servicio serán devueltas á los proponentes las cartas de pago del depósito exigido y solo se retendrá la perteneciente al autor de la oferta admitida, que se conservará para cangearla por la del depósito necesario elevado al duplo ó sea 10 por ciento del precio á que se haya realizado el contrato por la totalidad del servicio, que es lo que ha de constituir la fianza en garantía al cumplimiento del compromiso.

13.º Los autores de las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados para ratificar su compromiso, aceptando y firmando el acta del contrato; y de adjudicarse en favor de alguno cuyo autor tenga representante, dejará este en poder de la Comisión antes que tenga lugar el acto y para los fines ulteriores que convengan el poder que debe exhibir para acreditar su representación al entregar la oferta.

14.º El contrato no causará efecto hasta que obtenga la superior aprobación quedando obligado el contratista á satisfacer al tesoro el medio por ciento del importe de sus devengos como contribucion industrial establecida para los contratistas de servicios con el Estado.

15.º Aprobado que sea el contrato se notificará al contratista quedando obligado á convertir el depósito hecho con el aumento indicado en la condicion 12 al dia siguiente, y en igual plazo quedará hecha la correspondiente escritura de obligacion siendo los gastos de cuenta del contratista así como todos los demás que pudieran originarse por falta de cumplimiento de su compromiso, y además quedará sugeto á todas las prescripciones prevenidas en el real decreto de 27 de febrero é instrucion de 3 de junio de 1852 referentes á la contratacion de los servicios del Estado.

Sevilla 3 de diciembre de 1873.—El Capitan Secretario, José Lopez y Larraya.—El Comisario oficial 1.º, Vicente Altolaguirre.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Perez.—El Coronel Teniente Coronel Subdirector.—P. I.—El Comandante Capitan, Francisco F. de Heredia.—El Coronel Presidente, Francisco Espinosa.—Aprobado.—Zavala.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 623.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

La Comisión provincial ha señalado el dia 20 de abril próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera provincial de 2.º orden de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell trozo de Tarragona á Vilallonga.

Núm. 625.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por renuncia que ha presentado Doña Teresa Roca, del estanco núm. 15 que poseia en calidad de interina en la ciudad de Reus, se anuncia dicha vacante para proveer en las personas que reúnan las condiciones que prescribe el reglamento en su art. 26.

Este cargo se dará en primer lugar á licenciados del ejército y armada, Guardia civil y carabineros con buena nota, que sepan escribir, ó á viudas de servidores del Estado.

Los aspirantes podrán presentar á esta Administracion económica sus solicitudes, acompañando los títulos de los ser-

vicios prestados, para proveer con arreglo al citado artículo.

Tarragona 11 abril 1874.—El gefe económico, Ramon Peñasco.

Núm. 626.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos.

Sesion de 20 de enero de 1874.

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar vacante la escuela de niños de Forés, por abandono del maestro.

Oficiar al Alcalde de Aiguamurcia para que el Ayuntamiento consigne en presupuesto las cantidades necesarias para retribuciones.

Manifestar al Alcalde de Bañeras que no puede obligarse al maestro á firmar recibo de mas cantidades que las que se le entreguen por cada concepto.

Formular el pliego de cargos á la maestra de Rasquera para que conteste en el plazo de quince dias.

Expedir el titulo de maestra elemental á D.<sup>a</sup> Francisca Clavaguera aprobada en reválida.

*Sesion de 10 de febrero.*

Abierta á las seis y media de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder al maestro de Pilas autorizacion para ausentarse con arreglo á la orden de 22 de setiembre último.

Oficiar al Gobierno de la provincia á fin de que se sirva obligar al Alcalde de Praldip á cumplir con la entrega de la llave de la escuela y pago de haberes á la maestra.

Oficiar á la Comision provincial para que se sirva obligar al Ayuntamiento de Salomó á pagar al maestro con urgencia sus haberes, material y retribuciones de todo el año último económico.

Pedir informe al Alcalde de Masdenverge acerca de la falta de pago de haberes del maestro y amenazas de los carlistas.

Pedir informe á la Junta local de Masó sobre el estado peligroso del local de la escuela.

Expedir anuncio llamando aspirantes para la sustitucion retribuida del maestro de Perelló.

Expedir los titulos de maestro elemental á D.<sup>a</sup> Consolacion Martí y Doña Carmen Castelló, aprobadas en reválida.

*Sesion de 21 de febrero.*

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proponer á los Ayuntamientos de Vilaverd y Blancafort la permuta solicitada por los maestros.

Conceder á la maestra de Allafulla autorizacion para ausentarse con arreglo á la orden de 22 de setiembre último.

Oficiar á la Comision provincial á fin de que se sirva obligar al Ayuntamiento de Perelló á pagar al maestro las retribuciones de los años de 1865 hasta el de 1871 á 72.

Oficiar al Gobierno de la provincia á fin de que se sirva obligar al Alcalde de Rojals á cumplir con el informe que se le pidió sobre reclamacion de créditos del maestro D. Ramon Felip.

Iguales oficios á la Comision provincial para el pago de los créditos reclamados por los maestros de Pasant, Alfara, Aldover y Selma.

Declarar improcedente la rebaja de retribuciones del maestro D. Pedro Llenes acordada por el Ayuntamiento de Esplugu de Francolí.

Anunciar en concurso la escuela de niñas de Figuerola dimitida por la maestra.

Proponer para la escuela de niños de Vilallonga á los dos aspirantes D. José Maria Forasté y D. José Robert y Brunet.

Proponer para la de Rocafort de Queralt al único aspirante D. Ramon Sales.

Proponer para la de Viñols á D. Ma-

rino Crivellé y D. Bartolomé Guinovart; para la elemental de Esplugu de Francolí á D. José Roig, D. Antonio Gilabert y D. Francisco Bedós; para la de Alcover á D. Patricio Ossó, D. Francisco Barbero y en último lugar al que resulte preferente de la terna de Esplugu despues del nombramiento.

Expedir el titulo de maestra elemental á D.<sup>a</sup> Ignacia Obradors, D.<sup>a</sup> Antonia Huguet, D.<sup>a</sup> Dolores Roman, D.<sup>a</sup> Francisca Serra, D.<sup>a</sup> Antonia Beltri y Doña Apolonia Torres aprobadas en reválida.

*Sesion de 5 de marzo.*

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Oficiar al Alcalde de Valls para que el Ayuntamiento consigne en presupuesto adicional la dotacion y demás correspondiente á la escuela elemental de Don Daniel Valldosera.

Dar conocimiento al maestro de Rojals de la medida adoptada por el Gobierno de la provincia para obligar al Alcalde á evacuar el informe que le pidió la Junta sobre adeudos.

Trasladar á la maestra de Praldip la disposicion de la misma autoridad para obligar al Ayuntamiento á efectuar el pago de lo que le adeuda.

Proponer para la escuela de Masllorens á D. José Rull, D. Pablo Aulestia y D. Agustin Morelló.

Anunciar en concurso las escuelas de niñas de Calafell y de Prades vacantes por dimision de las profesoras.

Oficiar á la Comision provincial para que se sirva obligar al Ayuntamiento de Vinebre á efectuar el pago de lo que se adeuda al maestro y maestra.

Pedir informe al Ayuntamiento de S. Jaime del Domenys sobre la falta de pago al maestro y haberse eliminado del presupuesto las consignaciones de material y retribuciones.

Expedir el titulo elemental á D.<sup>a</sup> Maria Guiamet y D.<sup>a</sup> Mercedes Ferrer aprobadas en reválida.

*Sesion de 10 de marzo.*

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pedir informe á la Junta local de Rasquera sobre el expediente de faltas de la maestra y sin perjuicio levantar á esta la suspension hasta la definitiva resolucion del expediente.

Oficiar al Alcalde de Bonastre para que se ceda al maestro el cuarto y cocina que disfrutaron sus antecesores ó se le proporcione otra habitacion capaz y decente.

Oficiar al Alcalde de Praldip para que manifieste el estado en que se halla el pago de haberes del maestro.

Pedir informe al Ayuntamiento de Cornudella acerca de los motivos que dieron lugar á la ausencia del maestro y le impiden regresar.

Prevenir al maestro de S. Vicens de Calders que cumpla con los deberes de su cargo segun reglamento.

*Sesion de 17 de marzo.*

Abierta á las siete de la tarde y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Remitir á la Comision provincial el presupuesto de la Junta para el próximo año económico.

Conceder licencia por dos meses á la

maestra de Cornudella para atender á su estado de salud.

Pedir informe al Ayuntamiento de Creixell sobre local de la escuela de niños, y á la Junta local de Uldecona acerca de la habitacion del maestro Don Tomás Cugat.

Expedir segundo anuncio llamando aspirantes para la sustitucion retribuida del maestro de Perelló.

Recordar otra vez al Alcalde de Riudecols el informe que se tiene pedido al municipio sobre adeudo de retribuciones á la maestra.

Igual segundo recuerdo al Alcalde de Poble de Masaluca sobre el informe pedido al Ayuntamiento acerca de la suspension de sueldo al maestro y maestra y denegacion de pago de sus haberes.

Tarragona 10 de abril de 1874.—El Secretario, José Maria de Torres.

Num. 627.

D. Juan Ferré y Riera, Alcalde popular de Rodoná, partido judicial de Valls en la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el dia 14 del actual para su entrega en caja de la provincia los mozos Ramon Ferran y Freixes, José Virgili Guardias, José Ferrerons Riera y José Vives Pons, vecinos de este pueblo pertenecientes á la reserva de este año, apesar de haber sido citados con las formalidades debidas, se les han instruido los oportunos expedientes con sujecion á los artículos 111 y siguientes de la ley de 30 de enero de 1856 y por sus resultados los ha declarado prófugos con todas sus consecuencias esta corporacion municipal.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de ser entregados ante la Excm. Diputacion provincial y luego en la Caja de la provincia, á cuyo fin encargo á todas las autoridades la busca y captura de dichos prófugos, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion:

Ramon Ferran Freixes, hijo de Pablo y Maria, natural y vecino de este pueblo, de 20 años de edad, soltero, labrador, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz larga, barba lampiña, boca regular, color sano, viste pantalon, cachucha, alpargatas y blusa encarnada.

José Virgili Guardias, hijo de Ramon y Teresa, natural y vecino de este pueblo, de 20 años de edad, de estado soltero, labrador, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, viste pantalon, alpargatas y blusa azul.

José Ferrerons Riera, hijo de José y Maria, natural y vecino de este pueblo, de 20 años de edad, de estado soltero, labrador, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, viste pantalon, gorro catalan y alpargatas.

José Vives Pons, hijo de Simeon y Tecla, natural y vecino de este pueblo, de 20 años de edad, soltero, labrador, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos,

nariz regular, color sano, barba lampiña, boca regular, viste de pantalon, alpargatas y blusa.

Rodoná 28 febrero de 1874.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 628.

ALCALDIA POPULAR

de Constantí.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el año próximo económico de 1874 á 1875, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen, en la secretaria de esta municipalidad, dentro el plazo de quince dias; pues que pasados los cuales, no se atenderá reclamacion alguna.

A cuyo fin ruego á los señores alcaldes de Alcover, Canonja, Morell, Pallaresos, Perafort, Poble de Mafumet, Reus, Selva, Tarragona, Vilaseca y Vilallonga, dispongan lo conveniente para que se haga público en sus localidades, para que llegue á conocimiento de sus administrados, terratenientes de este término.

Constantí 8 de abril de 1874.—El alcalde, Juan Grau.

Núm. 629.

ALCALDIA POPULAR

de Riudecañas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este Distrito municipal para el año económico de 1874 á 1875, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en sus respectivas riquezas, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Riudecañas 8 de abril de 1874.—El alcalde, Antonio Miralles.

Num. 630.

ALCALDIA POPULAR

de Riudecols.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 1875, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus riquezas se presenten á manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de un mes, que empezará á contarse desde del dia en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de ocho á once de la mañana, con los documentos que lo acrediten y pasado dicho plazo, se desestimará toda reclamacion.

Ruego á los señores alcaldes de Borjas

del Campo, Reus, Rindoms, Botarell, Riudecañas, Dosaiguas, Irlas y Alforja, se sirvan hacerlo público en sus localidades segun costumbre.

Riudecols 8 de abril de 1874.—El alcalde, Bantista Ciurana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 631.

Don Andrés Ros y Gonzalez, teniente del regimiento de Búrgos y fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que el Gobierno de la Nación concede para estos casos á los oficiales de su ejército por el presente cito y emplazo por este primer edicto al cabecilla carlista Juan Baró por quema del registro civil de Valfogona de Cervera, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en el castillo principal de esta plaza á dar sus descargos; y de no comparecer se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida 16 marzo 1874.—El teniente fiscal, Andrés Ros.

Núm. 632.

Don Andrés Ros y Gonzalez, Teniente del Regimiento de Búrgos y fiscal del consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Ignorándose la residencia del cabecilla carlista Miguel Gañet, á quien estoy sumariando por la sustraccion de dos propietarios de el pueblo de Puigros el dia veinte y dos de setiembre último, y en uso de las facultades que el Gobierno de la Nación concede para estos casos á los oficiales de su ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al citado cabecilla para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, se presente en el castillo principal de esta plaza á dar sus descargos; y de no comparecer, se le seguirán los perjuicios que contra él resulten.

Lérida diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Teniente fiscal, Andrés Ros.

## ANUNCIOS.

### MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Se-

renos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubí y Aris, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 27.

## Á LOS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Peninsula é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de Garcia, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

## CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.

## MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este Manual, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

## APÉNDICE NUM. 3.

A

# EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Almo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

### Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se esplica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

### Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el parte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martínez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Teluan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torrabadell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Aris.